

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, siete (7) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza / Rad. 2021-00271-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De conformidad con el memorial que antecede, téngase por desistido el amparo de pobreza concedido a la parte actora mediante auto del 2 de octubre de 2021, por lo anterior, se RESUELVE:

PRIEMRO. Tener por desistida la solicitud del amparo de pobreza.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador y sistema.-

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 139 Hoy 13 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria